ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1

El impuesto sobre actividades económicas es un tributo local de carácter real, directo y obligatorio, estando sus elementos estructurales determinados por la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones posteriores que la modifican, desarrollan y complementan, en concreto la ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la ley 39/1988.

Artículo 2

Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la ley 39/1988, RHL sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el citado artículo.

	Categoria fiscal de las	vias publicas
	1 ^a	2 ^a
Índice aplicable	1,1	1

Artículo 3

- 1,. A los efectos previstos en el artículo anterior para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales.
- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que le corresponde a cada una de ellas.
- 3.- Las vías públicas que no aparezcan reseñadas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4

El resto de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este impuesto serán los establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición final

De acuerdo con la autorización prevista en la Disposición final 19º de la Ley 18/1991, de 6 de junio, la presente ordenanza fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrará en vigor el día de su publicación en el BORM., y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 19-6-1992, publicada en el BORM nº 147 de fecha 26-06-1992.

El coeficiente de incremento fue modificado para el ejercicio de 1998.

La última modificación de esta ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión del 08-10-2003, y publicada en el BORM nº 290 de 17-12-2003, para el ejercicio de 2004 y siguientes.

Anexo

INDICE ALFABÉTICO DE VÍAS PÚBLICAS

Categoría 1ª.- Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas:

Pla. Abastos de Pz. España Plaza de Cl Juan Pablo I Cl Aire, (desde su entronque con Cl Explanada del Puerto CL. Lara Paseo de Parra hasta el final Cl Fleming Doctor (entre Rey Cr Lorca Carretera de Pl. Alfonso Escámez de CI Luis Prieto (desde su cru Carlos Cl Armando Muñoz Calero III y Muñoz Calero) con Juan Carlos I hasta CI Balart CI Floridablanca (Entre CI Paz final). y Juan Pablo I) Cl Barnard Doctor Cl Martínez Parra Ur Fransena Urbanización Cl Caldera, Callejon de la CL Paz CI Canaleias CI Francisco Rabal Ps Parra Paseo de Cl Cartagena Cl Iberia Cl Quintana Cl Conde de Aranda Cl Isaac peral Cl Ramón y Cajal (entre R Carlos III y Muñoz Calero) Ps Constitución Paseo de la Cl Isabel La Católica Cr Cope Carretera de, hasta su Cl Jovellanos (entre Plaza CL Rey Carlos III entronque con vial de circunvalación Robles Cr Vera Carretera de (ha Cl Coronel Pareia Vives y Juan Pablo I) Casica Verde, inclusive) Av Juan Carlos I

Categoría 2ª.- Resto de calles del Municipio, Urbanizaciones y resto del Municipio